



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

EDIFICIO BARROS ARANA N° 1728- CCP

DFZ-2025-490-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	 Juan Pablo Granzow Jefe oficina regional Biobio
Elaborado	Paola Jara Martin	 Paola Jara Martin Fiscalizadora oficina regional Biobio

2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: EDIFICIO BARROS ARANA N° 1728- CCP	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En construcción
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Barros Arana N°1728, Concepción
Provincia: Concepción	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Agrícola Santa Margarita Ltda.	RUT o RUN: 76.075.081-6
Domicilio titular(es): Obispo Fuenzalida N° 77, Chiguayante.	Correo electrónico: gillies@soenco.cl Teléfono: S/I
Identificación representante(s) legal(es): David Repetto Ihja	RUT o RUN: 15.180.478-0
Domicilio representante(s) legal(es): Obizpo Fuenzalida N° 77, Chiguayante.	Correo electrónico: gillies@soenco.cl Teléfono: S/I



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
444-VIII-2024	BIOBIO	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	
D.S. N°38/2011 MMA	

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)

Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70



Hechos Constatados:

- a) Con fecha 19/11/024 fue recibida denuncia ciudadana, respecto de ruido proveniente de una faena de construcción emplazado en Barros Arana N° 1270, Concepción.
- b) Co base al examen de información inicial, y requerimiento de información a la persona denunciante, se verificó que la faena constructiva se emplazaba en calle Barros Arana N° 1278, Concepción.
- c) Con fecha 29/01/2025, fue efectuada inspección ambiental (Anexo 1) a la faena denunciada, constatándose lo siguiente:
 - i. Al momento de la inspección se encontraba operando la empresa constructora Soenco Constructora Ltda., la cual informaron los encargado de la obra solo está contratada para la excavación y construcción de muro berlínés para aseguramiento del perímetro de obra.
 - ii. Se informa que dichas obras están proyectadas a ser ejecutadas por Soenco Constructora Ltda., hasta marzo de 2025, llegando a la fecha de la inspección 1/3 de avance.
 - iii. Se tuvo a la vista Permiso de Edificación DOM N° 143/2024, donde se identifica como titular del proyecto a "Agrícola Santa Margarita Ltda., Rut 76.075.081-6"
 - iv. Al momento de la inspección, se constatan las siguientes obras y actividades:
 - Faenas de instalación de muro perimetral en altura, con planchas de OSB, en el perímetro sur de la obras, colindante al edificio habitacional Barros Arana N° 1258.
 - Generador eléctrico en proceso de encapsulamiento, con armazón de madera.
 - v. Sobre el encapsulamiento del generador, explicó el supervisor de obra está proyectado su término para el 31/01, mientras que la instalación del cerco perimetral en altura en dos semana (mediados de febrero).
 - vi. Durante la inspección se deja ***Carta de Advertencia Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión de ruidos de las fuentes que indica [Faenas constructivas]***, otorgando un plazo de 10 días hábiles, para la entrega de medidas de mitigación, y 20 días hábiles, para la remisión de la medición con una entidad técnica de fiscalización ambiental.
- d) Señalar que el acta de inspección fue notificada en forma diferida, conforme a la autorización otorgada por el encargado de la unidad fiscalizable al momento de la inspección. Los antecedente de la notificación, se adjuntan en el Anexo 1.
- e) Con fecha 13/02/2024 el titular dio respuesta a punto de las medidas de mitigación (Anexo 2), informando lo siguiente:
 - i. Registro fotográfico de encapsulamiento de grupo generador (Imagen 1)
 - ii. Registro fotográfico de cierre perimetral de la obra (Imagen 2 a 4)



- f) Luego, a través de Carta S/N del 28/02/2025, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación de la medición de ruido, en atención a la paralización de obras a la cual había sido sometida por parte de la Municipalidad de Concepción. La solicitud de ampliación fue resuelta mediante R.E N° OBB063/2025. (Anexo 3).
- g) Finalmente, con fecha 26/03/2025 el titular remitió Reporte Técnico P374.MR (Anexo 4), del cual se desprende que:
- i. La empresa A&M Fiscalización Ambiental (código ETFA 067-01) autorizada para el alcance de verificación de medidas de ruido, conforme al alcance autorizado 81065, informó la verificación de las medidas de control:
 - Semi-encierro acústico generador eléctrico, de terciado estructural de 12 mm de espesor, con altura de 3.66m en todo el perímetro del grupo generador.
 - Cierre perimetral orientación oeste y sur, correspondiente a pantalla acústica de terciado estructural de 12mm de espesor, con una altura de 4.88m en orientación oeste (orientación a R1 y R2) y de 6.68m en orientación sur.
 - ii. La medición fue realizada por la empresa A&M Fiscalización Ambiental (código ETFA 067-01) autorizada para el alcance de medición de ruido, código 58136.
 - iii. La medición se efectuó el 07/03/2025.
 - iv. Se evaluaron dos receptores, emplazados en zona C2 del Plan regulador Comunal de concepción, homologada a Zona Zona II del D.S N° 38/11 MMA, sin que se adviertan inconsistencias en la homologación efectuada por la ETFA.
 - v. Las mediciones fueron ejecutadas en horario diurno, siendo ambas mediciones internas.
 - vi. Las fuentes medidas correspondieron a: Frente de construcción, excavadora, generador eléctrico y perforadora.
 - vii. Revisando los certificados adjuntos en el Reporte Técnico, se advierte un error en la identificación de los equipos en el punto "Instrumental de Medición" del reporte técnico, no obstante, verificando los certificados de calibración tanto del sonómetro como del calibrador, es factible señalar que los equipos de medición empleados se encontraban calibrados a la fecha de la medición (07/03/2025), siendo éstos:
 - -SON20240001, con fecha vigencia al 10/01/2026;
 - CAL20230037, con fecha vigencia al 14/06/2025)
 - viii. Con base a lo anterior, es posible afirmar que el error de digitación o identificación no altera la validez de la medición.
 - ix. Los resultados de la medición **concluyen superación de la norma para ambos receptores evaluados (R1 y R2),** conforme a la siguiente Tabla N°1, a continuación.



Tabla 1. Resultados medición ETFA A&M fiscalización ambiental, del 07/03/2025

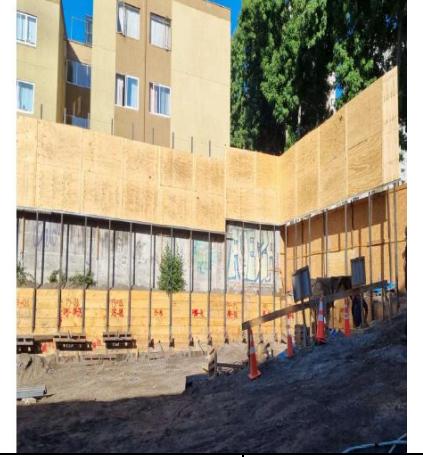
FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO						
TABLA DE EVALUACIÓN						
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R1	61	53	II	Diurno	60	Supera
R2	64	58	II	Diurno	60	Supera

Conclusión general del hecho.

Con base a los antecedentes analizados, aun con la aplicación de medidas de mitigación de ruido implementadas por la faena constructiva, se constata una superación en horario diurno para Zona II, según el siguiente detalle:

Fecha medición	Entidad	Receptor	Zona D.S N° 38/11 MMA	NPS	Evaluación
07/03/2025	A&M Fiscalización Ambiental Código ETFA 067-01	R1	II	61	Supera en 1 db[A]
		R2	II	64	Supera en 4 db[A]



Registros			
			
Imagen 1	Fecha: S/I	Imagen 2	Fecha: S/I
Descripción del medio de prueba: equipo generador encapsulado con madera		Descripción del medio de prueba: Muro perimetral faena	
			
Imagen 3	Fecha: S/I	Imagen 4	Fecha: S/I
Descripción del medio de prueba: Muro perimetral faena		Descripción del medio de prueba: Muro perimetral faena	



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar los siguientes hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Hallazgo					
1	D.S N° 38/11 MMA	Con base al Reporte Técnico P374.MR de la medición ejecutada por al ETFA A&M Fiscalización ambiental, se constata que que, aun con la aplicación de medidas de mitigación de ruido implementadas por la faena constructiva, existe superación en horario diurno para Zona II, según el siguiente detalle:					
		Fecha medición	Entidad	Receptor	Zona D.S N° 38/11 MMA	NP S	Evaluación
07/03/2025	A&M Fiscalización Ambiental Código ETFA 067-01	R1	II	61	Supera en 1 db[A]		
		R2	II	64	Supera en 4 db[A]		



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA INSPECCIÓN AMBIENTAL Y NOTIFICACIÓN
2	CARTA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN NUM. 1, SMA BIOBIO - BARROS ARANA 1278
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO
4	CARTA-26-MAR-2025-AGRICOLA-SANTA-MARGARITA-ADJ.-INFORM-TECNICO-SOLCITADOS-EN-AIA-29-ENE-2025

